

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

# Disposición

| Número:                          |                    |    |  |
|----------------------------------|--------------------|----|--|
|                                  |                    |    |  |
|                                  |                    |    |  |
|                                  |                    |    |  |
|                                  |                    |    |  |
| <b>Referencia:</b> EX-2021-10466 | 8034-APN-DFYGR#ANM | AT |  |
|                                  |                    |    |  |
|                                  |                    |    |  |

VISTO la Disposición ANMAT N° 9707/19 y el Expediente N° EX-2021-104668034-APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

### **CONSIDERANDO**

**.** . .

Que por las presentes actuaciones la firma ASPEN ARGENTINA SA solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado ORGESTRIOL / ESTRIOL 0,5 mg; forma/s farmacéutica/s: ÓVULOS VAGINALES.

Que por Certificado N° 36.820, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es importado desde FRANCIA a la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en los artículos 9°; 10° y 15° de la Disposición ANMAT N° 9707/19.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 32/2020.

Por ello:

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

# MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

# DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Autorízase a la firma ASPEN ARGENTINA SA la comercialización de la especialidad medicinal denominada ORGESTRIOL / ESTRIOL 0,5 mg; forma/s farmacéutica/s: ÓVULOS VAGINALES; Certificado N° 36.820, la que será importada desde FRANCIA a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma ASPEN ARGENTINA SA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente N° EX-2021-104668034-APN-DFYGR#ANMAT.

gs

rl